



Mutrikuko Udala

BASES REGULADORAS DEL FUNCIONAMIENTO Y DEL OTORGAMIENTO DE LAS PRECEPTIVAS AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA EN LAS FIESTAS DE MADALENA DE MUTRIKU.

1. OBJETO

El objeto de estas Bases es regular las condiciones que han de regir la adjudicación de los puestos a ubicar en la Calle Elogio Ulacia durante el período del 20 de julio de 2024 al 25 de julio del 2024 (ambos incluidos).

2. CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO Y EMPLAZAMIENTO

El eje principal de estos puestos se desarrollará desde el prisma de la Calidad. En este punto, el proceso de selección hará hincapié en los siguientes aspectos:

- Decoración interior del puesto (colores y estética), soportes de calidad para la disposición del producto, adecuado atrezzo, etc.).
- Uso de elementos sostenibles (luces led interior, materiales reciclados, etc.).

Podrán solicitar los puestos a ubicar en la Calle Elogio Ulacia expositores/as de ámbito local y nacional. Asimismo, se fomentará la atracción de expositores/as de alimentación regional y nuevos productos innovadores que pudieran participar en puestos rotatorios.

2.1. Productos de venta:

Los puestos a ubicar en la Calle Elogio Ulacia se enumerarán atendiendo a la siguiente clasificación:

GRUPO I: Alimentación típica regional: Productos típicos de la región, de temporada, dulces, confitería y repostería, gastronomía, conservas selectas, frutos secos, etc.

GRUPO II: Juguetes y regalos infantiles artesanos: Artículos lúdicos infantiles (juguetería, manualidades, globos, libros y cuentos etc.).

GRUPO III: Artículos de Artesanía: artesanía, decoración, brocante, bisutería, moda, cerámica, orfebrería, pintura, etc. Se evitarán los puestos que ofrezcan artículos de reventa.

2.2. Tipos de espacios de venta y características:

Los puestos para la venta de los productos a los que se refiere el apartado anterior serán puestas por el propio feriante y no excederán las siguientes medidas 4 metros de largo y 2 metros de fondo.



Mutrikuko Udala

2.3. Puestos con manipulación de alimentos:

Las directrices del Ayuntamiento de Mutriku, determinan como norma general que los puestos:

- No se podrán elaborar productos desde cero, ni comercializar alimentos cocinados o precocinados en establecimientos de hostelería que no dispongan de autorización expresa de actividad de catering.
- Es imprescindible contar con registro sanitario de los productos (propio o del proveedor) y cualesquiera otras licencias o permisos legalmente establecidos para la comercialización y/o elaboración o puesta a disposición de productos alimenticios. Se podrán comercializar solo productos alimenticios que dispongan del correspondiente registro sanitario.
- Se podrá realizar elaboraciones simples (por ejemplo: elaboración de crepes, talos, garrapiñadas, chocolate caliente, etc.).
- Los alimentos se conservarán en modo que se garantice su adecuada conservación.
- Deberán ofrecer información de los alérgenos e intolerancias.
- Es imprescindible disponer de lavamanos cuando exista manipulación de los alimentos. En cualquier caso, cualquier propuesta que incluya venta o manipulación de alimentos tendrá que ser autorizada por el Ayuntamiento de Mutriku. En cumplimiento de la normativa vigente sanitaria, será obligatorio contar con un lavamanos en cada uno de los puestos en los que se realice algún tipo de manipulación alimenticia.
- En aquellos casos en los que el consumo de los productos de alimentación ofrecidos por los puestos se consuma en las inmediaciones de la misma serán los/las expositores/as los/las que se harán cargo del correcto mantenimiento y limpieza de dicha zona, así como de la recogida y gestión de los residuos que se generen en esos lugares. Las sanciones y cualesquiera otras responsabilidades (tanto directas como indirectas) que se pudieran derivar del incumplimiento de la normativa sanitaria, permisos, etc. serán asumidas en su totalidad por el expositor/a,

2.4. Normalización euskera:

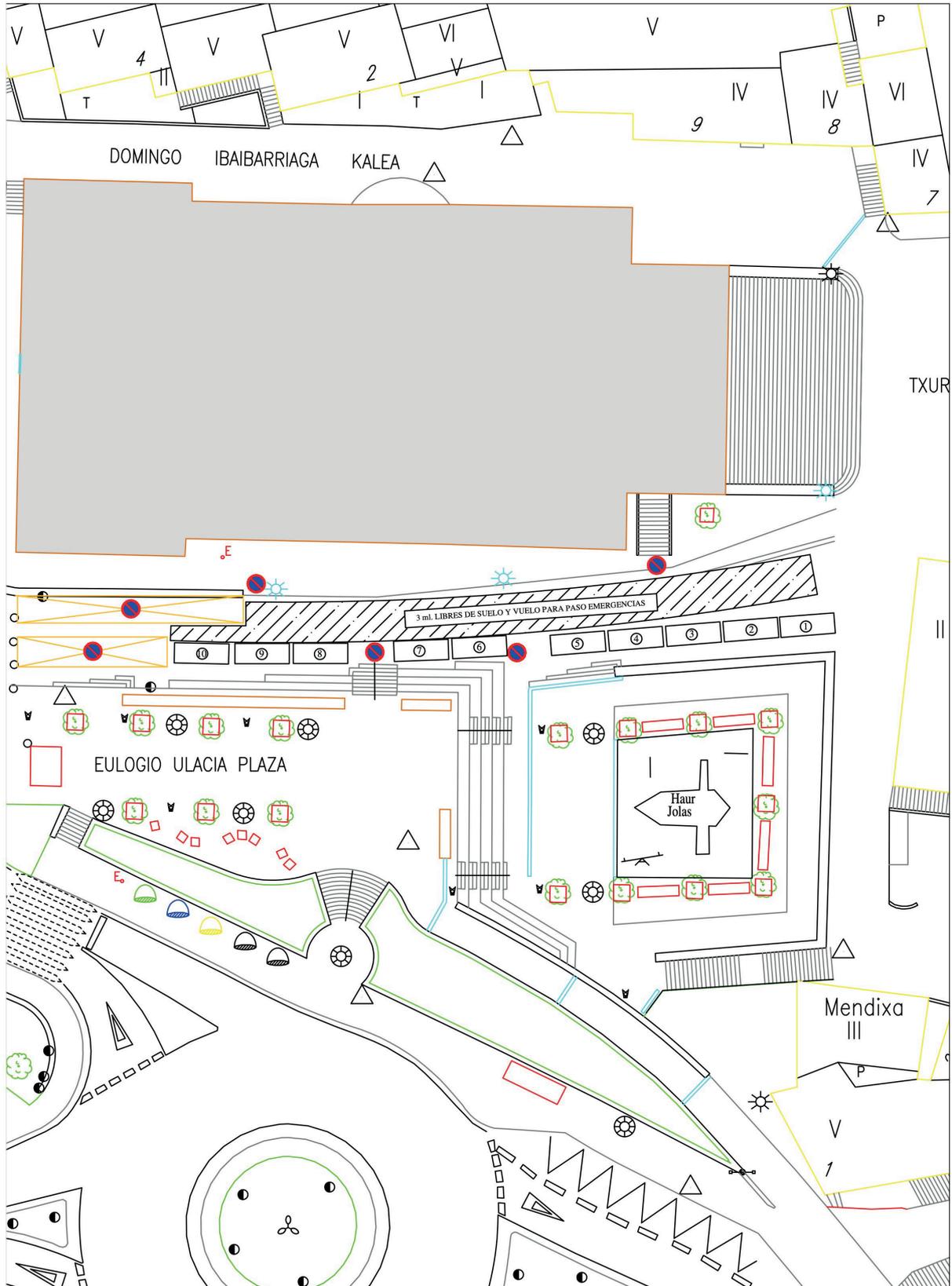
Los/Las expositores/as seleccionados/as deberán disponer de toda la cartelería y soportes de comunicación en euskera, o en su caso en euskera y castellano. Para ello, podrán contar con el apoyo del Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Mutriku.

2.5. Emplazamiento:

Los puestos, que tendrán una extensión máxima de 4 metros de largo y 2 metros de fondo, se ubicarán principalmente en la cuesta que une la Calle Eulogio Ulacia y Txurruka Plaza. La ubicación definitiva de los puestos se realizará en base a la valoración obtenida, con los criterios de puntuación obtenida en cada categoría e indicados en el artículo 7 de las presentes bases.



Mutrikuko Udala





Mutrikuko Udala

3. CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN

A continuación, se detallan las condiciones y requisitos que todos los/las expositores/as deberán cumplir en todo momento y durante todo el periodo del 20 de julio de 2024 al 25 de julio del 2024 (ambos incluidos):

3.1. CALENDARIO, HORARIO Y PRECIOS

3.1.1 Calendario: Los puestos deberán permanecer abiertas al público todos los días desde el día 20 de julio 2024 hasta el día 25 de julio 2024.

3.1.2 Horario: El horario de apertura será el siguiente: de 10:00H a 23:00H.

Asimismo, y con carácter general, previa comunicación a todos/as los/as expositores/as, el Ayuntamiento de Mutriku se reserva el derecho a modificar los horarios establecidos en los párrafos anteriores, y ante cualquier situación extraordinaria o de fuerza mayor como pueden ser los fenómenos climatológicos y/o sanitarios.

El incumplimiento reiterado del calendario y del horario por parte de cualquiera de los/as expositores/as, sin causa objetiva justificada, podrá dar lugar a la pérdida del derecho de explotación del puesto y en consecuencia de la participación en las fiestas de Madalena reservándose al Ayuntamiento de Mutriku el derecho a aplicar las penalizaciones recogidas en el artículo 9 de estas bases.

3.1.3 Precio:

Los precios para los/as expositores/as, es el siguiente:

1 €/día x superficie ocupada por cada puesto (4,00 x 2,00 m) x 6 días = 48, 00 euros

3.2. OTRAS CONDICIONES

Los/Las expositores/as de los puestos se comprometen a cumplir con todos los requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la normativa aplicable a la venta del producto o productos objeto de comercialización, así como a cumplir con todas las obligaciones laborales y fiscales que pudieran ser de aplicación a cualquiera de los/las expositores/as.

Se comprometen así mismo a mantener limpios los alrededores de sus puestos evitando acumular residuos sobre todo en la parte trasera de los mismos.

La participación como expositor/a en las fiestas de Madalenas se formalizará con la admisión de la solicitud y la emisión del permiso para la ocupación de la vía pública.

El abono de la totalidad del precio se realizará con carácter previo a la instalación del puesto, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que indique el Ayuntamiento de Mutriku o en el área de la tesorería del Ayuntamiento de Mutriku. En caso de que los/las expositores/as, no abonen el precio en los plazos, dará lugar a la pérdida de derecho de participación en las fiestas de Madalenas en la presente edición.



Mutrikuko Udala

4. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES EXPOSITORAS

Podrán ser personas beneficiarias, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurran los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

No podrá adjudicarse la ocupación de la vía pública a personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas públicas, o se hallen incursas en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Tampoco podrá adjudicarse la ocupación de la vía pública a las personas físicas o que la persona beneficiaria haya sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción.

Tampoco podrá adjudicarse la ocupación de la vía pública a las empresas que, debiendo tener un plan de igualdad vigente según la normativa del Estado, no lo tengan, ni aquellas empresas de más de 50 personas trabajadoras que no acrediten haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y las violencias sexuales en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.

Las personas solicitantes y bajo su entera responsabilidad, deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que se ofrezcan.

Los **requisitos** que deben cumplir todas las personas beneficiarias del permiso de ocupación de la vía pública son:

- a) Estar dado de alta en el régimen correspondiente como autónomo/empresa en el momento del inicio de la actividad. En caso de no estar dado de alta en el momento de la solicitud, deberá mostrar el compromiso de darse de alta en el régimen de la Seguridad Social, así como en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente previamente al inicio de su participación. En el caso de contar con personas trabajadoras, afiliar y dar de alta a las mismas cumpliendo todas las obligaciones laborales y tributarias correspondientes.
- b) No tener deudas con el Ayuntamiento de Mutriku.



Mutrikuko Udala

- c) Disponer en el momento del inicio de la actividad de todas las autorizaciones y permisos exigibles para el desarrollo de la actividad que cada uno de los/las expositores.
- d) Disponer en el momento de la instalación del puesto de un seguro de Responsabilidad Civil que cubra eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la actividad durante el periodo de concesión.

5. SOLICITUDES Y PLAZO

5.1. Solicitudes

Las Bases se publicarán en la web del Ayuntamiento de Mutriku. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través de la web del Ayuntamiento de Mutriku (<https://www.mutriku.eus/eu>), conforme a los requerimientos que en ella se establezcan.

Se presentará una solicitud por cada persona física o jurídica interesada, indicando el tipo de producto y su ocupación. No es posible utilizar personas físicas o jurídicas interpuestas para optar a más de un puesto. En el caso de que surja alguna incidencia, deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Mutriku quien podrá determinar la forma de tramitación. Para cualquier información o consulta deberá dirigirse a 943 60 36 92 o idazkaritza2@mutriku.eus

La solicitud deberá contener como mínimo la siguiente documentación:

- Anexo de solicitud (Requiere firma electrónica).
- Si es persona física, copia del DNI del solicitante.
- Si es persona jurídica, copia del CIF y DNI y poderes de la persona firmante.
- Si se trata de una empresa aún sin constituir se deberá declarar la voluntad expresa de constitución de la empresa (anexo solicitud).
- Anexo Memoria debidamente cumplimentado. La memoria deberá proporcionar información para que la solicitud se pueda evaluar en función de los criterios de valoración indicados en el artículo 7 de las presentes bases. En caso de carecer de información, la puntuación para ese criterio será de cero puntos.

Es imprescindible ofrecer la información acorde a cada uno de los criterios de evaluación (ver apartado 7. "Procedimiento y valoración de solicitudes") con el fin de poder valorar mejor la propuesta presentada y obtener mayor puntuación.

- Fotos: fotografías de los productos y su disposición en los puestos y la decoración.
- Documento actualizado de actividades económicas-histórico emitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa de la empresa solicitante.

Adicionalmente, en el caso concreto de las candidaturas del Grupo I, además de los anteriores documentos relacionados, se deberá presentar:

- Registro sanitario de cada uno de los productos. El Registro Sanitario deberá ser válido para la comercialización del producto fuera de la localidad en la que el productor desarrolle su actividad y, en cualquier caso, para ser comercializado en nuestra ciudad. No se admitirá



Mutrikuko Udala

ningún registro cuya validez sea exclusivamente local. Las solicitudes presentarán información detallada de las necesidades específicas que requieran para su actividad, al objeto que pueda ser valorada por la organización en cuanto a su idoneidad y viabilidad.

5.2. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la fecha de publicación en la web del Ayuntamiento de Mutriku y hasta las 24.00 horas del día 17 de julio de 2024. También se tendrán en consideración las solicitudes presentadas a partir del día 1 de enero 2024.

No se admitirá solicitud de venta con posterioridad a las fechas establecidas en las presentes bases.

6. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

En el momento del registro de la solicitud se deberá adjuntar el impreso de solicitud junto con la documentación requerida en las presentes Bases.

Si revisada toda la documentación, se comprueba que dicha solicitud no está cumplimentada en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación correspondiente, se requerirá a la persona o entidad solicitante que, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se podrá excluir dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia resolución al respecto.

El Ayuntamiento de Mutriku podrá solicitar aclaraciones si lo estima conveniente.

7. PROCEDIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La adjudicación de los puestos se realizará bajo principios de concurrencia competitiva. Será adjudicada a aquellas solicitudes que obtengan una mayor puntuación tras la evaluación de acuerdo con los criterios que se exponen en este apartado. Se podrá constituir una lista de espera con las solicitudes de mayor puntuación, siempre que cumplan con las condiciones para participar en las fiestas de Madalena.

Habrán tres grupos de expositores:

GRUPO I: Alimentación típica regional: Productos típicos de la región, de temporada, dulces, confitería y repostería, gastronomía, conservas selectas, frutos secos, etc.

GRUPO II: Juguetes y regalos infantiles artesanos: Artículos lúdicos infantiles (juguetería, manualidades, globos, libros y cuentos etc.).

GRUPO III: Artículos de Artesanía: artesanía, decoración, brocante, bisutería, moda, cerámica, orfebrería, pintura, etc. Se evitarán los puestos que ofrezcan artículos de reventa.



Mutrikuko Udala

El Ayuntamiento de Mutriku se reserva el derecho de determinar la cantidad de puestos por cada grupo.

La selección de los/as expositores/as se llevará a cabo en base a los siguientes criterios para cada una de las siguientes categorías:

GRUPO I: Alimentación típica regional: Productos típicos de la región, de temporada, dulces, confitería y repostería, gastronomía, conservas selectas, frutos secos, etc.

Criterios de valoración:	Puntuación:
Exhibición y disposición del producto	30 puntos
- Estética y diseño interior: 15 puntos	
- Disposición del producto en la caseta: 15 puntos	
Productos de elaboración propia	15 puntos
Calidad e idoneidad de la oferta	15 puntos
Alimentos y/o proveedores de ámbito local	15 puntos
Productos ecológicos y adaptados a intolerancias	13 puntos
Materiales ecológicos reciclados y reciclable	12 puntos

GRUPO II: Juguetes y regalos infantiles artesanos: Artículos lúdicos infantiles (juguetería, manualidades, globos, libros y cuentos etc.) y **GRUPO III:** Artículos de Artesanía: artesanía, decoración, brocante, bisutería, moda, cerámica, orfebrería, pintura, etc. Se evitarán los puestos que ofrezcan artículos de reventa.

Criterios de valoración:	Puntuación:
Calidad y originalidad del producto	40 puntos
Exhibición y disposición del producto	40 puntos
- Estética interior: 20 puntos	
- Disposición del producto en la caseta: 20 puntos	
Materiales ecológicos reciclados y reciclable	20 puntos

En el caso de que el número de solicitudes exceda al número de puestos disponibles para realizar la actividad de venta, los puestos se asignarán correlativamente teniendo en cuenta los porcentajes de participación de cada grupo sobre el total de los/las expositores/as en las fiestas de Madalena y en base a la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios anteriormente referidos, y en caso de empate, por orden de registro de entrada.

La concesión o denegación de la adjudicación de la explotación de la caseta se publicará en la página web <https://www.mutriku.eus/eu> y se realizará mediante publicación expresa dictada por el Ayuntamiento de Mutriku antes del día 19 de julio de 2024.



Mutrikuko Udala

Los seleccionados, recibirán resolución aprobatoria mediante una notificación proporcionada por el Ayuntamiento de Mutriku. Los adjudicatarios tendrán que presentar la siguiente documentación:

- Copia del pago de la fianza y del importe total de alquiler del puesto.
- Documento actualizado de actividades económicas-histórico emitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa de la empresa solicitante.
- Aquellas empresas que no estén dadas de alta en Gipuzkoa deberán presentar documento acreditativo de estar de alta en Impuesto de Actividades Económicas, IAE.
- Copia del pago último recibo del seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles reclamaciones derivadas de la actividad desarrollada, incluyendo la responsabilidad derivada de productos para el período autorizado.

Sin perjuicio de lo anterior, El Ayuntamiento de Mutriku podrá reclamar a la persona solicitante cualquier información o documentación adicional que considere necesario, a fin de verificar los datos aportados.

En el caso de no cumplir los plazos de presentación de documentación, se entenderá decaída la solicitud salvo que el Ayuntamiento autorice, previa solicitud del interesado por motivos justificados, una ampliación del plazo.

8. OBLIGACIONES DE LOS/LAS EXPOSITORES/AS

1. Mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones con el Ayuntamiento Mutriku, así como cumplir con la normativa laboral requerida en cada caso.
2. La persona que atienda personalmente el puesto deberá cumplir con las condiciones de higiene y seguridad alimentaria que sean de aplicación en cada caso. En el caso de haber varias personas, todas ellas deberán cumplir con las condiciones de higiene y seguridad alimentarias.
3. Cumplir con el horario, calendario y emplazamiento establecido para la participación en las fiestas de Madalenas. La concesión de la caseta se otorga únicamente para la venta en la misma. En el resto de la ciudad, se prohíbe la venta ambulante sin previa autorización.
4. Las personas adjudicatarias deberán tener a disposición de l@s clientes las hojas de reclamación correspondientes.
5. Mantener en perfecto estado de limpieza, ornato, salubridad, seguridad e higiene las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, tanto durante el horario de ocupación como a la finalización del mismo. Será responsabilidad del expositor/a mantener en perfecto estado de limpieza el suelo y un área de influencia de 10 metros desde todos los límites del puesto.



Mutrikuko Udala

6. Contemplar de forma estricta todas las normas y protocolos establecidos dictados por las autoridades sanitarias, ambiental y de seguridad en el caso de los/as expositores/as que manipulen alimentos, incluso adaptarse a las que en el futuro pudiesen aparecer, tanto en las operaciones inherentes a su trabajo como en las zonas de consumo.
7. Dedicar la instalación adjudicada exclusivamente al objeto manifestado en la solicitud.
8. Satisfacer el importe establecido por el Ayuntamiento de Mutriku para ocupar el espacio.
9. Los puestos no podrán tener instalados cocinas, cámaras frigoríficas, calentadores, estufas, así como elementos de iluminación y cualesquiera otros que consuman un mayor suministro eléctrico del expresamente autorizado, y en cualquier caso no podrán utilizar combustibles gaseosos del tipo G.L.P. (butano, propano, etc.) extendiéndose esta prohibición tanto al interior como a los alrededores inmediatos de los puestos.
10. Contar con toda la cartelería que se exponga de los productos tanto en euskera como en castellano.
11. No se permiten anclajes que puedan dañar el pavimento.
12. No ceder, vender o subarrendar a terceros las autorizaciones para la venta, dado el carácter personal e intransferible de las mismas.
13. Permanecer en sus puestos, no siendo posible la deambulación ofreciendo sus productos.
14. No ocupar más espacio del determinado para el puesto para la realización de la actividad de venta, no permitiéndose en ningún caso ocupar pasillos frontales o laterales para exponer las mercancías.
15. No se podrá cocinar fuera del puesto, para evitar la emisión de olores.
16. Se utilizará únicamente aceite envasado.
17. Se evitará cualquier tipo de vertido (aceite, grasa u otro) al pavimento.
18. No estará permitida la instalación en el exterior del stand de ningún tipo de publicidad, propaganda, cartelería, etc., prohibiéndose la megafonía individual en los puestos de venta.
19. En su caso, las instalaciones autorizadas destinadas a la venta de alimentos artesanos se ajustarán a las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higiénico-alimentarias y de protección de consumidores/as y usuarios/as.
20. Una vez concedida la autorización, su titular deberá presentar, si así se requiere, certificado original de la compañía de seguros que acredite la existencia de una póliza



Mutrikuko Udala

de seguro de responsabilidad civil en vigor, que cubra las posibles reclamaciones derivadas de la actividad desarrollada, incluyendo, cuando proceda, la responsabilidad derivada de productos e intoxicación alimentaria para el periodo autorizado.

21. A exhibir en cualquier momento la autorización concedida y la documentación acreditativa de la identidad de quien sea titular de la autorización, a requerimiento del personal municipal de inspección y/o agentes de seguridad.
22. Deberá respetarse asimismo el contenido de la Ley 10/2015 de 23 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas y la Ley 1/2016, de 7 de abril, sobre Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias.
23. Deberá gestionar los residuos generados durante el desarrollo de su actividad y depositarlos en los contenedores ubicados para tal efecto.
24. Una vez se levante la ocupación, deberá quedar la vía pública expedita y en las mismas condiciones que presentaba con anterioridad a la ocupación, sin que pueda alegarse la existencia de desperfectos que no hubiesen sido puestos de manifiesto al solicitar la autorización.
25. Tras la finalización del horario de exposición se tendrán que desmontar los puestos con carácter diario. Queda expresamente prohibida la pernoctación dentro de los puestos o en sus alrededores.

9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Podrán ser causa de resolución del contrato, cualquiera de las causas que se enumeran a continuación, entre otras:

- Renuncia de la persona titular.
- Fallecimiento de la persona titular.
- Pérdida de todos o algunos de los requisitos exigidos para obtener y mantener la autorización.
- Incumplimiento de las condiciones fijadas en las presentes bases y en el propio contrato.
- Cancelación por motivos de fuerza mayor (seguridad ciudadana e interés público motivado) no suponiendo para Ayuntamiento de Mutriku obligación alguna de indemnización o compensación a favor de los/las expositores/as.

En caso de cancelación a la fecha prevista de inauguración, el Ayuntamiento de Mutriku devolverá el 100% de la cantidad abonada por parte de cada expositor/a. Asimismo, si la cancelación tuviera lugar después de las fechas previstas, el Ayuntamiento de Mutriku devolverá la parte proporcional de los días no disfrutados.

10. PROTECCIÓN DE DATOS

Será de aplicación el artículo 6.1.e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al



Mutrikuko Udala

responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud. No están previstas comunicaciones de datos a terceros salvo obligación legal o por ser estrictamente necesario para dar soporte técnico por parte de proveedores externos. No están previstas transferencias internacionales de datos. Los datos personales objeto del presente tratamiento se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.

11. DISPOSICIÓN FINAL

El anuncio de estas bases se publicará en la web del Ayuntamiento de Mutriku, y entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la misma. La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas supone la plena aceptación de estas Bases y constituye un compromiso irrevocable por parte del solicitante de aceptar y acatar las normas específicas expuestas en estas bases, así como de las disposiciones concretas que, para el buen desarrollo del mercado, fueran establecidas por la Organización.

La persona/empresa solicitante será la única responsable de la veracidad de toda la documentación presentada, así como de todas de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones, incluso previas y posteriores, a la realización de la actividad dejando indemne al Ayuntamiento de Mutriku de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.